ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ANTROPOMETRÍA DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN PEDIATRÍA, URGENCIAS PEDIÁTRICAS Y MADRE CANGURO DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA JURÍDICA
FECHA	26 DE AGOSTO DE 2026
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
MARCO LEGAL	

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo estipulado en el Capítulo III Planeación Contractual, Artículo 25, de la Resolución No. 356 del 25 de septiembre de 2024 por medio de la cual se compilan las normas del Manual de contratación de la ESE HUS.

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La E.S.E. Hospital Universitario de Santander, institución prestadora de servicios de salud de alta complejidad y centro de referencia del nororiente colombiano, requiere fortalecer la capacidad instalada de los servicios de Urgencias Pediatría y Hospitalización Pediatría mediante la adquisición de equipos antropométricos que permitan realizar una valoración física precisa, estandarizada y oportuna de la población infantil. Esta adquisición responde a la necesidad de garantizar la disponibilidad permanente de instrumentos adecuados para la evaluación antropométrica, fortaleciendo los procesos asistenciales y asegurando la continuidad de la atención con mediciones confiables que respalden la toma de decisiones clínicas.

La valoración antropométrica constituye una herramienta fundamental para el diagnóstico, el seguimiento del crecimiento y desarrollo, la evaluación del estado nutricional y la definición de conductas terapéuticas. La disponibilidad de pesabebés, balanzas de pie, infantómetros, tallimetros y cintas métricas permitirá obtener mediciones precisas de peso, talla, longitud y perímetros corporales, disminuyendo el riesgo de errores asociados a equipos insuficientes o con limitaciones técnicas, y contribuyendo al fortalecimiento de la seguridad del paciente y la calidad en la prestación de los servicios de salud.

Cada uno de los equipos antropométricos requeridos cumple un papel específico dentro del proceso de valoración clínica. Los pesabebés para neonatos y los pesabebés para menores de dos años operan mediante sistemas de pesaje de alta precisión que permiten determinar de manera confiable el peso corporal durante las etapas de mayor velocidad de crecimiento, facilitando la evaluación del estado nutricional, el seguimiento de la ganancia ponderal y la determinación de parámetros clínicos necesarios para la toma de decisiones terapéuticas. La balanza de pie o piso permite obtener el peso corporal de pacientes mayores de dos años mediante sistemas electrónicos de medición, constituyendo un parámetro esencial para la valoración clínica, nutricional y la dosificación segura de medicamentos. El infantómetro posibilita la medición de la longitud en menores de dos años mediante una superficie rígida con tope fijo y cursor móvil, garantizando mediciones estandarizadas para el seguimiento del crecimiento lineal. El tallímetro permite determinar la talla en pacientes que pueden mantenerse en posición de pie a través de una escala graduada y un cabezal móvil, información indispensable para la evaluación del crecimiento y la aplicación de indicadores antropométricos. Por su parte, la cinta métrica antropométrica facilita la medición de perímetros corporales mediante una escala flexible de alta precisión, constituyendo una herramienta complementaria para la valoración del crecimiento, la identificación de alteraciones nutricionales y el seguimiento de la evolución clínica.

En conjunto, estos equipos conforman un sistema integral para la valoración antropométrica, permitiendo obtener mediciones objetivas, precisas y reproducibles que respaldan el diagnóstico, el seguimiento clínico y nutricional, la formulación de intervenciones terapéuticas y la evaluación de la respuesta al tratamiento. Su incorporación fortalecerá la capacidad resolutiva de los servicios, optimizará los procesos de valoración antropométrica y contribuirá a garantizar una atención integral, segura, oportuna y basada en información objetiva, favoreciendo la detección temprana de alteraciones del crecimiento y desarrollo y el adecuado monitoreo de la evolución clínica de los pacientes durante la atención hospitalaria.

Asimismo, la incorporación de estos equipos contribuirá al cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la evaluación antropométrica y la clasificación del estado nutricional, de conformidad con la Resolución 2465 de 2016, así como de los estándares de calidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud contemplados en la Resolución 3100 de 2019 y demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ANTROPOMETRÍA DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN PEDIATRÍA, URGENCIAS PEDIÁTRICAS Y MADRE CANGURO DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Se requiere la adquisición de equipos antropométricos para fortalecer la valoración clínica y el seguimiento del estado nutricional de los pacientes atendidos en la E.S.E. Hospital Universitario de Santander.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá entregar a la ESE HUS los siguientes elementos bajo las especificaciones aquí descritas:

EQUIPO	
Pesabebés *(menores de dos años)*	
CANTIDAD	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
4	1. Báscula electrónica digital para uso clínico, destinada al pesaje de recién nacidos, lactantes y niños menores de dos (2) años. 2. Capacidad de pesaje de 20 kg como mínimo. 3. División mínima de 5 g en el rango de 0 a 9 kg y 10 g en el rango de 9 a 23 kg, o equivalente funcional que garantice una resolución adecuada para el pesaje pediátrico. 4. Debe contar con bandeja de pesaje amplia, estable, segura y anatómicamente adecuada para permitir el posicionamiento del paciente durante la medición. 5. La bandeja deberá estar fabricada en material resistente y de fácil limpieza y desinfección. 6. Debe disponer de pantalla digital LCD o tecnología equivalente, de fácil lectura durante el procedimiento. 7. Debe permitir la visualización del peso en kilogramos y, como mínimo, contar con posibilidad de conversión a libras. 8. Debe incorporar funciones de cero, tara, pretara, retención/liberación del peso y retorno a cero. 9. Debe contar con función de retención automática del peso, permitiendo visualizar el resultado una vez estabilizada la medición. 10. Debe incorporar un sistema de detección o compensación del movimiento que permita obtener una lectura estable aun cuando el paciente presente movimientos durante el pesaje. 11. Debe disponer de función de apagado automático. 12. Debe contar con alimentación mediante baterías y/o adaptador de corriente. 13. Debe incluir todos los accesorios, adaptadores, cables, elementos de alimentación y demás componentes requeridos para su instalación, configuración, operación y puesta en funcionamiento.

EQUIPO	
Balanza de pie/piso *(mayores de dos años)*	
CANTIDAD	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
4	1. Balanza electrónica digital de piso para pesaje de pacientes mayores de dos (2) años. 2. Capacidad de pesaje mínima de 150 kg. 3. División máxima de 100 g, siendo deseable una resolución de 50 g o menor. 4. Debe contar con plataforma de pesaje amplia, estable y segura, que permita el posicionamiento adecuado del paciente. 5. La plataforma deberá disponer de una superficie resistente, antideslizante y de fácil limpieza y desinfección. 6. Debe contar con pantalla digital de fácil lectura. 7. Debe disponer de función de puesta a cero. 8. Debe incorporar función de retención del peso, automática o manual, cuando la tecnología del equipo lo permita. 9. Debe disponer de función de apagado automático. 10. Debe funcionar mediante baterías y/o sistema de alimentación eléctrica. 11. El equipo deberá estar destinado exclusivamente a la medición del peso corporal, sin requerirse sistema integrado para medición de talla. 12. La estructura deberá proporcionar estabilidad durante el procedimiento y soportar de forma segura la capacidad máxima especificada. 13. Debe ser fabricada con materiales resistentes al uso asistencial frecuente. 14. Las superficies deberán permitir la limpieza y desinfección rutinaria con productos de uso hospitalario. 15. Debe incluir todos los componentes y accesorios necesarios para su operación y puesta en funcionamiento. 16. Equipo apto para uso hospitalario. 17. Registro sanitario vigente expedido por INVIMA,

EQUIPO

Infantómetro (menores de dos años)	
CANTIDAD	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
4	1. Infantómetro de uso clínico destinado a la medición de longitud corporal de recién nacidos, lactantes y niños menores de dos (2) años. 2. Debe permitir la medición del paciente en posición horizontal, sobre una superficie estable. 3. Precisión mínima de 1 mm. 4. Alcance de medición mínimo de 100 cm, preferiblemente hasta aproximadamente 120 cm 5. Sistema rodante, no inestable 6. Garantizar 90 grados espaldar, con una base de 25 cm de ancho y pieza móvil rodante. 7. Que le permita al niño o niña acostarse. 8. El infantómetro no debe tener materiales susceptibles a dilatación en diferentes ambientes (temperaturas). 9. Debe incorporar tope móvil para los pies, con desplazamiento suave y preciso mediante sistema de guía. 10. El sistema móvil deberá permitir ajustar la posición del tope hasta entrar en contacto con las plantas de los pies del paciente. 11. Debe disponer de base amplia y estable, que permita mantener el equipo en posición durante la medición. 12. Debe contar con escala graduada en milímetros, claramente visible y de fácil lectura. 13. Las superficies deberán ser lisas y compatibles con los procesos habituales de limpieza y desinfección hospitalaria. 14. Debe incluir todos los componentes necesarios para su operación y puesta en funcionamiento.

EQUIPO	
Tallímetro (mayores de dos años)	
CANTIDAD	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
4	1. Tallímetro/estadiómetro de uso clínico para medición de talla de pacientes mayores de dos (2) años 2. Alcance de medición de mínimo 200 cm. 3. División o sensibilidad mínima de 1 mm. 4. Debe contar con base amplia, estable y resistente, que proporcione seguridad durante la medición. 5. Su fabricación debe ser de un material resistente, liviano y no deformable. 6. Debe disponer de tope cefálico móvil, de dimensiones adecuadas para facilitar el correcto posicionamiento del paciente. 7. La escala debe ser graduada en milímetros, claramente visible y de fácil lectura. 8. La escala deberá conservar su legibilidad durante el uso rutinario del equipo. 9. Peso máximo de 3Kg. 10. Debe incluir todos los componentes necesarios para su operación y puesta en funcionamiento.

EQUIPO	
Cinta métrica antropométrica de uso hospitalario.	
CANTIDAD	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
4	1. Cinta métrica antropométrica para medición de perímetros corporales. 2. Fabricada en material flexible, inextensible e impermeable. 3. Escala graduada en milímetros, con divisiones de 1 mm. 4. Ancho máximo de 0,7 cm, que permita minimizar errores de medición durante la superposición de la cinta. 5. Longitud adecuada para la medición de perímetros corporales en población pediátrica y adulta. 6. Graduación de alta visibilidad y resistente al desgaste por uso y limpieza. 7. Debe contar con mecanismo de bloqueo de la cinta para facilitar la lectura y mantener la medida durante el procedimiento. 8. Debe ser de grado hospitalario. 9. Peso máximo de 60 g 10. El alcance de medición será como mínimo 200 cm. 11. Debe incluir todos los componentes necesarios para su operación y puesta en funcionamiento.

EQUIPO
Pesabebés Neonatos

CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
2	1. Balanza para bebés de funcionamiento electrónico/digital. 2. Resolución o división de escala de máximo 1 g. 3. Pantalla digital de fácil lectura o tecnología equivalente. 4. Función de tara. 5. Función de retención de peso (Hold) y Auto-HOLD. 6. Función cambio de unidad (Kg/Lb). 7. Bandeja ergonómica, desmontable o fija, de fácil limpieza y desinfección. 8. Alimentación mediante baterías y/o adaptador de corriente. 9. Indicador de batería baja. 10. Equipo apto para uso hospitalario. 11. Debe incluir todos los componentes necesarios para su operación y puesta en funcionamiento.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. El contratista entregará los elementos solicitados en el almacén de la ESE HUS con su respectiva acta de remisión.
2. Todo equipo deberá ser entregado en guacal o caja de cartón, no se acepta el uso de icopor.
3. El contratista de la tecnología deberá informar, con un plazo no mayor a 15 días, la fecha de entrega del equipo a la institución.
4. Los requisitos de preinstalación que se requieran deberán ser verificados por el contratista junto con el equipo de ingeniería, antes de la llegada de la tecnología a la institución.
5. El contratista deberá entregar los equipos en correcto funcionamiento, para lo cual se realizará una revisión técnica, verificando especificaciones técnicas solicitadas, y parámetros establecidos según el fabricante, con equipos patrón del contratista, esta actividad se realizará en presencia del personal de ingeniería de la ESE HUS.
6. El contratista deberá garantizar la correcta instalación y puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos, así mismo dejar soportes de las actividades realizadas relacionadas a la instalación y puesta en funcionamiento.
7. El contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones cuando aplique según la tecnología o equipo, los cuales deberán ser entregados en medio digital y cargados en la herramienta E-plux, estos son:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES
1	Registro INVIMA vigente o Permiso de Comercialización.
2	Declaración de importación.
3	Autorización del bien ofertado para que el proponente lo distribuya y/o comercialice
4	Carta de cumplimiento de las obligaciones.
5	Manual de servicio original (ensamble, ajuste, lista de errores, planos electrónicos, eléctricos, hidráulicos, neumáticos, otros. Ajustes de posibles errores, correctivos). En medio digital con traducción oficial al español.
6	Manual de usuario digital en medio digital con traducción oficial al español.
7	Manual de mantenimiento digital con traducción oficial al español.
8	Protocolo de mantenimiento preventivo establecido por el fabricante o distribuidor autorizado.
9	Protocolo de Limpieza y Desinfección
10	Guía Rápida de Manejo expedida por el fabricante.
11	Fichas técnicas de casa matriz.
12	Plan de entrenamiento y capacitación al personal asistencial y personal de ingeniería (debe incluir el contenido a tratar y evolución referente al tema tratado).
13	Carta de garantía técnica de los bienes ofertados
14	Carta que certifica la vigencia en el suministro de repuestos por el fabricante.
15	Cronograma de visitas de mantenimiento
16	Hojas de vida del personal que realiza el mantenimiento la cual debe contar con los siguientes documentos (registro INVIMA, tarjeta profesional y capacitación para ejecutar el servicio de mantenimiento).
17	Carta de compromiso equipos nuevos
18	Certificado de calibración vigente u oficio indicando si el equipo no requiere calibración.
19	Fotografía de la Placa o rotulo de fabricación dónde se evidencie el número de serie y fabricación del equipo
20	Certificado de vida útil del equipo

21	Reporte de instalación y puesta en funcionamiento
22	Carta de compromiso ambiental y ahorro energético de la tecnología adquirida
23	Documento de preinstalaciones que contenga como mínimo: dimensiones del equipo, requisitos ambientales (Temperatura, humedad), suministro de gases, agua, eléctrico, puntos de red, datos estructurales.
24	Certificado de frecuencia de mantenimiento preventivo, expedido por el fabricante o titular del registro sanitario.
25	Historial de eventos e incidentes adversos asociados al equipo biomédico
26	Carta en la que se indique que el proveedor asumirá el reemplazo de todos los elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, sin costo alguno y a entera satisfacción del HUS.
27	Listado de repuestos con referencia y número de partes y accesorios, consumibles con referencia, presentación y valor unitario.
28	El contratista es responsable por toda reclamación que pueda presentarse concepto de violación a las patentes, licencias o manifestaciones de importación, de la calidad de materiales, etc. Y será por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto
29	El proveedor deberá registrar los datos del equipo y de adquisición en la plataforma E-Plux, adjuntando los documentos establecidos por la E.S.E HUS.
30	Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA) para equipos médicos
31	En caso de que el equipo presente fallas repetitivas en una misma parte o componente, se proporcionará un equipo de reemplazo con características técnicas iguales o superiores, el cual permanecerá en uso durante el tiempo que dure la reparación o mantenimiento del equipo original.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato y ejecutar en términos de cantidad, calidad y oportunidad.
2. Realizar la afiliación y correspondientes aportes al sistema de seguridad social integral, del personal ocupado en la ejecución del contrato, según lo establecido en la normatividad aplicable vigente.
3. Dar estricto cumplimiento a las normas laborales, civiles o comerciales que rigen las relaciones jurídicas con el personal vinculado a la ejecución del contrato, garantizando sus derechos constitucionales y legales.
4. Otorgar las pólizas de garantía, de acuerdo a las especificaciones y términos que se exijan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
5. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.
7. Presentar un informe mensual de ejecución como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean requeridos por el supervisor.
8. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios.
9. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes al sostenimiento del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS.
10. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos.
11. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS.
12. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega de la producida por el contratista en la ejecución del contrato y la devolución de la que le suministró o facilita la ESE HUS al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato.
13. El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal, debiendo proveerse y utilizar adecuadamente los elementos de protección personal EPPP.
14. El contratista y su personal darán cumplimiento con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se lleguen a generar por la ejecución del contrato, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos generados, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución.
15. El personal del contratista deberá estar debidamente identificado carnetizado, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional cuando permanezca dentro de la ESE HUS.
16. Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y se obliga a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor.
17. Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar

cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS).

18. El contratista deberá facturar por actividades ejecutadas y dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social.
19. Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta.

C. OBLIGACIONES ESE HUS:

1. Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, la cual se realizará a través del supervisor designado para tal fin, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA.

D. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni de conflicto de intereses y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del Contratante la situación a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrata a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
8. Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

2.5. PLAZO

El plazo de ejecución será de **90 DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO,** previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se lleva a cabo en la Ciudad de Bucaramanga, instalaciones de la ESE Hospital Universitario de Santander ubicadas en la carrera 33 No. 28-126.

2.7. SUPERVISIÓN

La Supervisión deberá desarrollar las funciones Técnicas, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable establecidas en los Artículos 38 y 39 del Manual de Contratación de la ESE HUS expedido por la Resolución 356 de 2024, por la cual se compilan las normas del Manual de contratación de la ESE HUS esta actividad será realizada por:

COMPONENTE	RESPONSABLE
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y TÉCNICA	**Profesional Universitario de mantenimiento de la ESE HUS** o quien haga sus veces o el profesional que, en ejercicio de su autonomía, designe la ESE HUS para tal fin.

2.8. AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) los proponentes autorizan a la ESE HUS para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones.

2.9. DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR

Para el presente Proceso de contratación Directa, se designa como comité evaluador para la calificación y evaluación de las propuestas a los siguientes funcionarios y/o contratistas: **Aspectos Jurídicos, de Experiencia, Económicos y Financieros:** al jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS y/o quien haga sus veces o se designe para tal fin. **Aspectos Técnicos:** Profesional universitario de mantenimiento y/o quien haga sus veces o se designe para tal fin.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten un estatuto de contratación que rijan su actividad contractual.

En observancia de los parámetros anteriores el Señor Gerente de la ESE Hospital Universitario de Santander, expidió el Manual de Contratación de la Entidad, el cual señala en el CAPITULO IV – MODALIDADES DE SELECCIÓN – ARTÍCULO 29: CONTRATACIÓN DIRECTA como la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

Por su parte el artículo 29.1 reza sobre APLICABILIDAD Y PROCEDIMIENTO de la contratación directa lo siguiente:

"El HOSPITAL adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto".

El artículo 29.2. Señala las causales de contratación directa. Son causales de contratación directa las siguientes:

29.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de MIL (1.000) SMLMV.

Con base en las características del contrato a celebrar y su cuantía, la cual se ha estimado en 21,73 SMMLV, el presente proceso se llevará a cabo por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA causal 29.2.1.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar como resultado del presente proceso será el de **COMPRAVENTA**

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Económicamente el valor del presente proceso para la ESE HUS, se determinó mediante estudio de mercados con tres (03) cotizaciones de entidades que desarrollan actividades iguales o similares al objeto del presente, tomando como valor de referencia la cotización de menor valor. Lo anterior, teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas requeridas por la unidad gestora son las mismas del contrato de referencia.

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la SUMA de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS M/CTE ($38.049.060)** el cual está determinado conforme se acaba de indicar mediante el precio de mercado de los bienes a adquirir, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y que esté obligada a pagar la entidad contratante por ser sujeto pasivo de tales tributos, tasas o contribuciones.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación la Entidad dispone de una apropiación de recursos de su presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026, por la suma **TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS M/CTE ($38.049.060),** discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	**PESA BEBÉS (Menores de dos años)**	1. Báscula electrónica digital para uso clínico, destinada al pesaje de recién nacidos, lactantes y niños menores de dos (2) años. 2. Capacidad de pesaje de 20 kg como mínimo. 3. División mínima de 5 g en el rango de 0 a 9 kg y 10 g en el rango de 9 a 23 kg, o equivalente funcional que garantice una resolución adecuada para el pesaje pediátrico. 4. Debe contar con bandeja de pesaje amplia, estable, segura y anatómicamente adecuada para permitir el posicionamiento del paciente durante la medición. 5. La bandeja deberá estar fabricada en material resistente y de fácil limpieza y desinfección. 6. Debe disponer de pantalla digital LCD o tecnología equivalente, de fácil lectura durante el procedimiento. 7. Debe permitir la visualización del peso en kilogramos y, como mínimo, contar con posibilidad de conversión a libras. 8. Debe incorporar funciones de cero, tara, pretara, retención/liberación del peso y retorno a cero. 9. Debe contar con función de retención automática del peso, permitiendo visualizar el resultado una vez estabilizada la medición. 10. Debe incorporar un sistema de detección o compensación del movimiento que permita obtener una lectura estable aun cuando el paciente presente movimientos durante el pesaje. 11. Debe disponer de función de apagado automático. 12. Debe contar con alimentación mediante baterías y/o adaptador de corriente. 13. Debe incluir todos los accesorios, adaptadores, cables, elementos de alimentación y demás componentes requeridos para su instalación, configuración, operación y puesta en funcionamiento.	4	$1.850.000	$351.500	$2.201.500	$8.806.000

2	**Balanza de pie/piso (mayores de dos años)**	1. Balanza electrónica digital de piso para pesaje de pacientes mayores de dos (2) años. 2. Capacidad de pesaje mínima de 150 kg. 3. División máxima de 100 g, siendo deseable una resolución de 50 g o menor. 4. Debe contar con plataforma de pesaje amplia, estable y segura, que permita el posicionamiento adecuado del paciente. 5. La plataforma deberá disponer de una superficie resistente, antideslizante y de fácil limpieza y desinfección. 6. Debe contar con pantalla digital de fácil lectura. 7. Debe disponer de función de puesta a cero. 8. Debe incorporar función de retención del peso, automática o manual, cuando la tecnología del equipo lo permita. 9. Debe disponer de función de apagado automático. 10. Debe funcionar mediante baterías y/o sistema de alimentación eléctrica. 11. El equipo deberá estar destinado exclusivamente a la medición del peso corporal, sin requerirse sistema integrado para medición de talla. 12. La estructura deberá proporcionar estabilidad durante el procedimiento y soportar de forma segura la capacidad máxima especificada. 13. Debe ser fabricada con materiales resistentes al uso asistencial frecuente. 14. Las superficies deberán permitir la limpieza y desinfección rutinaria con productos de uso hospitalario. 15. Debe incluir todos los componentes y accesorios necesarios para su operación y puesta en funcionamiento. 16. Equipo apto para uso hospitalario. 17. Registro sanitario vigente expedido por INVIMA,	4	$1.050.000	$199.500	$1.249.500	$4.998.000

3	**Infantómetro (menores de dos años)**	1. Infantómetro de uso clínico destinado a la medición de longitud corporal de recién nacidos, lactantes y niños menores de dos (2) años. 2. Debe permitir la medición del paciente en posición horizontal, sobre una superficie estable. 3. Precisión mínima de 1 mm. 4. Alcance de medición mínimo de 100 cm, preferiblemente hasta aproximadamente 120 cm 5. Sistema rodante, no inestable 6. Garantizar 90 grados espaldar, con una base de 25 cm de ancho y pieza móvil rodante. 7. Que le permita al niño o niña acostarse. 8. El infantómetro no debe tener materiales susceptibles a dilatación en diferentes ambientes (temperaturas). 9. Debe incorporar tope móvil para los pies, con desplazamiento suave y preciso mediante sistema de guía. 10. El sistema móvil deberá permitir ajustar la posición del tope hasta entrar en contacto con las plantas de los pies del paciente. 11. Debe disponer de base amplia y estable, que permita mantener el equipo en posición durante la medición. 12. Debe contar con escala graduada en milímetros, claramente visible y de fácil lectura. 13. Las superficies deberán ser lisas y compatibles con los procesos habituales de limpieza y desinfección hospitalaria. 14. Debe incluir todos los componentes necesarios para su operación y puesta en funcionamiento.	4	$1.325.000	$251.750	$1.576.750	$6.307.000

4	**Tallímetro (mayores de dos años)**	1. Tallímetro/estadiómetro de uso clínico para medición de talla de pacientes mayores de dos (2) años 2. Alcance de medición de mínimo 200 cm. 3. División o sensibilidad mínima de 1 mm. 4. Debe contar con base amplia, estable y resistente, que proporcione seguridad durante la medición. 5. Su fabricación debe ser de un material resistente, liviano y no deformable. 6. Debe disponer de tope cefálico móvil, de dimensiones adecuadas para facilitar el correcto posicionamiento del paciente. 7. La escala debe ser graduada en milímetros, claramente visible y de fácil lectura. 8. La escala deberá conservar su legibilidad durante el uso rutinario del equipo. 9. Peso máximo de 3Kg. 10. Debe incluir todos los componentes necesarios para su operación y puesta en funcionamiento.	4	$1.345.000	$255.550	$1.600.550	$6.402.200
5	***Cinta métrica antropométrica de uso hospitalario.***	1. Cinta métrica antropométrica para medición de perímetros corporales. 2. Fabricada en material flexible, inextensible e impermeable. 3. Escala graduada en milímetros, con divisiones de 1 mm. 4. Ancho máximo de 0,7 cm, que permita minimizar errores de medición durante la superposición de la cinta. 5. Longitud adecuada para la medición de perímetros corporales en población pediátrica y adulta. 6. Graduación de alta visibilidad y resistente al desgaste por uso y limpieza. 7. Debe contar con mecanismo de bloqueo de la cinta para facilitar la lectura y mantener la medida durante el procedimiento. 8. Debe ser de grado hospitalario. 9. Peso máximo de 60 g 10. El alcance de medición será como mínimo 200 cm. 11. Debe incluir todos los	4	$68.500	$13.015	$ 81.515	$ 326.060

		componentes necesarios para su operación y puesta en funcionamiento.					
6	**Pesabebés Neonatos**	1. Balanza para bebés de funcionamiento electrónico/digital. 2. Resolución o división de escala de máximo 1 g. 3. Pantalla digital de fácil lectura o tecnología equivalente. 4. Función de tara. 5. Función de retención de peso (Hold) y Auto-HOLD. 6. Función cambio de unidad (Kg/Lb). 7. Bandeja ergonómica, desmontable o fija, de fácil limpieza y desinfección. 8. Alimentación mediante baterías y/o adaptador de corriente. 9. Indicador de batería baja. 10. Equipo apto para uso hospitalario. 11. Debe incluir todos los componentes necesarios para su operación y puesta en funcionamiento.	2	4.710.000	$894.900	$5.604.900	$11.209.800
				$10.348.500	**$1.966.215**	**$12.314.715**	**$38.049.060**

NOTA 1: En los valores indicados anteriormente están incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que esté obligada a pagar la Entidad contratante como sujeto pasivo de tales tributos.

NOTA 2: Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

NOTA 3: La ESE HUS no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

NOTA 4: El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

5.1. RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la Entidad de la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro presupuestal No. **2.4.5.01.04.02** denominado **MANTENIMIENTO HOSPITALARIO BIENES OPERATIVO PROPIOS**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1121 del 19 de agosto de 2026, por valor de **$38.049.060.**

5.2. FORMA DE PAGO

La ESE HUS pagará al contratista el valor del contrato tan pronto como se hayan recibido, instalado y puestas en funcionamiento, a entera satisfacción del supervisor, los equipos objeto del contrato, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja. **PARÁGRAFO 1**: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 2:** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor y la supervisión técnica y financiera. **PARÁGRAFO 3:** El contratista facturará y pasará cuenta de cobro mes

vencido. Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO 4.** Para efectos del trámite de aprobación de la facturación electrónica, la ESE HUS ha dispuesto del siguiente correo electrónico facturaciónelectronica@hus.gov.co

6. FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo estipulado en el artículo 29, numeral 29.2.1, el presente proceso de selección se deberá realizar a través de la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al equivalente a MIL (1.000) SMLMV, tal cual como lo ha dispuesto el Manual de Contratación de la ESE HUS como causal de contratación directa.

En concordancia con la citada norma del Manual de contratación, se enviará invitación a proponer a una Empresa reconocida del sector, que garantice presentar una oferta conveniente a los intereses de la .E.S.E HUS, de acuerdo a los conocimientos que tiene la Entidad por contrataciones anteriores y en armonía con los resultados que se obtenga en el estudio del sector evaluando factores de precio, seguridad de cumplimiento, capacidad financiera de la empresa y su idoneidad para ejecutar y responder por el contrato.

7. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN LA ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL

Las responsabilidades en la estructuración y desarrollo del presente proceso contractual se dividen de la siguiente manera: en cuanto a los **Aspectos Jurídicos**: a la jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS; en cuanto a los **Aspectos Técnicos:** A la Subgerencia Administrativa y Financiera ESE HUS, o quien haga sus veces y/o se designe para tal fin y, en cuanto a los **Aspectos Económicos, Financieros y Presupuestales:** A la Subgerencia Administrativa y Financiera ESE HUS. Cada uno de los estructuradores responderá en lo correspondiente a su ámbito de competencia sin que haya lugar a la concurrencia de responsabilidad.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta los diversos riesgos que se prevé pueden presentarse, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar, evaluar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual, según se indica en la matriz de riesgo anexa. El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos.

DEFINICIONES: Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes categorías del riesgo:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

- **Tipificación del riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE HUS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

- **Asignación del riesgo:** Es el señalamiento que hace ESE HUS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de las circunstancias tipificadas, asumiendo su costo.

Ver documento Anexo MATRIZ DE RIESGOS ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía **mediante una póliza de seguro particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación,** otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

A. Amparo de Cumplimiento.

Contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas. Este amparo comprende el pago de las sanciones moratorias y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor le causen. **El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del inicio por parte del Supervisor y el Contratista.**

B. Amparo calidad del bien.

El amparo de calidad del bien cubre a la ESE HUS de los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista y causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los suministros, elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista, en relación con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o que deba cumplir el contratista en el marco del Estatuto del consumidor vigente en Colombia. **El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y dos (2) años más.**

C. Amparo calidad del servicio:

El amparo de calidad del servicio cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado, causados por la mala calidad de los servicios, calidad deficiente o desempeño defectuoso sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado, cuando sean exigibles en la etapa poscontractual, una vez finalice el plazo de ejecución. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y un (1) año más.**

Nota 1. En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista.

Nota 2. En esta garantía deben configurar como tomador el contratista, como asegurado a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, NIT 900.006.037-4.

Nota 3. La presentación de las pólizas deberá estar acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue o certificado de no revocatoria de la póliza por falta de pago expedido por la respectiva aseguradora.

Nota 4. La presentación de esta garantía se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo.

10. IDENTIFICACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS, QUE SE REQUIERAN PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN LA NATURALEZA Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

Para la ejecución del presente contrato, no se requiere que el contratista cuente con licencia y/o permiso especial.

CRISTIAN DAVID GARCIA MARQUEZ
Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS
V.B. Aspectos Técnicos

VLADIMIR LOPEZ BARON
Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS.
V. B. Aspectos Financieros

JENNIFER FIGUEREDO ARDILA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
V.B. Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: **Paola Andrea Ortega Sanabria**
Abogada de Apoyo a Gerencia ESE HUS – (Sorte Salud)

Proyectó Aspectos Jurídicos: **Danna Valentina Garcia Cardenas**
Abogado de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (CPS)

Elaboró Estudios del Sector. **Ivan Pinzon Castellanos**
Estudios del sector ESE HUS – (CPS)